

# GUÍA DEL SOLICITANTE

## PATENTE DE INVENCION

**OC  
PI**

# ÍNDICE

<b>I. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INVENCIONES.....</b>	<b>2</b>
1.1. Presentación de la solicitud de patente de invención o de registro de modelo de utilidad. ....	2
1.1.1 Personas que pueden realizar la presentación de la solicitud. ....	4
1.2 Procedimiento de concesión de una solicitud de Patente de Invención y de una solicitud de Registro de Modelo de Utilidad.....	4
<b>II. REQUISITOS MATERIALES DE LA SOLICITUD DE PATENTE Y LA SOLICITUD DE REGISTRO DE MODELO DE UTILIDAD.....</b>	<b>7</b>
<b>III. ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE PATENTE Y DE MODELO DE UTILIDAD. ....</b>	<b>10</b>
3.1. Título .....	10
3.2. Resumen (Artículos 9 y 10, Decreto número 342) .....	12
3.3. Descripción (Artículo 11 Decreto número 342) .....	14
3.4. Reivindicaciones (Artículos 12-16, Decreto número 342) .....	20
3.4.1 Forma o estructura de las reivindicaciones .....	21
3.4.2 Categorías de las Reivindicaciones .....	22
3.4.3 Tipos de reivindicaciones .....	23
3.4.4 Ejemplos de reivindicaciones .....	24
3.5 Dibujos (Artículo 11 Decreto número 342) .....	25
<b>IV. SOLICITUDES QUE INCORPOREN MÁS DE UN OBJETO DE INVENCIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>V. CAMBIO DE UNA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN A MODELO DE UTILIDAD Y VICEVERSA.....</b>	<b>27</b>
<b>VI. PAGO DE TARIFAS .....</b>	<b>27</b>
<b>VII. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE INSTANCIA .....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO 1. SECCIONES PROVINCIALES.....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO 2. PUESTOS DE TRABAJO .....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO 3. AGENTES OFICIALES QUE BRINDAN SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN CUBA PARA PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO 4. TARIFAS .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PATENTES .....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE MODELO DE UTILIDAD .....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO 7. MÁRGENES EN LAS HOJAS DE LA DESCRIPCIÓN .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO 8. MÁRGENES Y EJEMPLOS EN HOJAS DE DIBUJOS .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO 9. DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN .....</b>	<b>40</b>

## INFORMACIÓN GENERAL

Este folleto constituye una “Guía para el Solicitante” destinada a facilitar la elaboración y el trámite de los documentos que conforman la solicitud en la modalidad de invenciones y que pueden protegerse por la modalidad de patente de invención o por modelos de utilidad.

A modo introductorio se realiza una explicación del procedimiento de concesión, así como de otros aspectos de interés para el solicitante en el mantenimiento del derecho de la patente o del registro de modelo de utilidad.

La presente Guía está redactada en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto-Ley número 290 “De las Invenciones, Dibujos y Modelos Industriales”, de 20 de noviembre de 2011 y el Decreto número 342 de 2018, Reglamento del Decreto Ley número 290.

## I. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INVENCIONES.

### 1.1. Presentación de la solicitud de patente de invención o de registro de modelo de utilidad.

1. Las solicitudes para la protección de las invenciones se presentan en el Departamento de Recepción y Tramitación de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI) o en las Secciones Provinciales establecidas al efecto en el país (véase Anexo 1) en los días y horas hábiles oficialmente establecidos. Los puestos de trabajos provinciales (véase Anexo 2) solamente están facultados para el asesoramiento al público.

2. El Artículo 1.2 del Decreto número 342 señala que al comienzo de cada año, la Oficina pública en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial las excepciones a los días hábiles respecto al año en curso.

3. Para obtener una patente de invención o el registro de un modelo de utilidad, el solicitante debe presentar la correspondiente solicitud en idioma español, conteniendo los documentos establecidos en el artículo 26.1 del Decreto-Ley número 290 y en los artículos 2.1 y 3 del Decreto número 342. Para la presentación de la solicitud se presentan dos ejemplares de los documentos establecidos en los incisos b, c, d y e del citado artículo.

4. El solicitante de registro de modelo de utilidad debe tener en cuenta que los documentos correspondientes a los incisos f, j, k, l y m del artículo 26 no son aplicables a las invenciones que se protegen por esta modalidad: dispositivos, equipos, aparatos, etc.

5. Cuando la solicitud en Cuba reivindica prioridad para la presentación de los documentos referidos en los incisos g y h del artículo citado *supra*, se dispone de un término improrrogable de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. De no presentarse la documentación en el término establecido, no se reconoce la fecha de prioridad reivindicada (Artículo 28.1 Decreto-Ley número 290).
6. Los documentos referidos en los incisos f, j y k correspondientes a solicitudes de patente que involucran material biológico, deben presentarse en el término de dieciséis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, de la fecha de prioridad que se reivindique (Artículo 28.2 Decreto-Ley número 290). La previa y expresa autorización para el acceso al material biológico en el territorio nacional, mencionada en el inciso j) del artículo 26 del Decreto-Ley número 290, se emite por la Dirección de Control Ambiental de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental (ORSA) y por las delegaciones provinciales del CITMA, estas últimas están facultadas solamente cuando el acceso se realiza únicamente por personas naturales o jurídicas nacionales.
7. Durante el trámite de la solicitud, la documentación que se añade o se modifica también debe presentarse en dos ejemplares y debe cumplir los requisitos materiales establecidos en la presente guía.
8. En caso de que el solicitante opte por la presentación de la solicitud en formato papel y electrónico (véase acápite III) debe cumplir con lo establecido en la Resolución 291/2013 de la Directora General de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, disponible en la página web de la OCPI ([www.ocpi.cu](http://www.ocpi.cu), véase la pestaña Legislación). Se le recuerda al solicitante que una vez que opte por esta opción todas las demás acciones referidas a cambios en la solicitud deben presentarse de igual forma, en formato papel y electrónico.
9. La presentación de las solicitudes de patente y de modelo de utilidad está sujeta al pago de una tarifa (Artículo 26.4, Decreto-Ley número 290). Las tarifas se establecen en la Resolución 112 de 2021 de la Ministra del CITMA, accesible a través de la página web de la OCPI, y se presentan en el anexo 4 de la presente guía. Si el solicitante es una persona natural o una universidad pública, previa petición del interesado, se aplicará una reducción del 40% de las tarifas relativas a los trámites desde la presentación de la solicitud a la concesión de la patente o registro del modelo de utilidad y del 50% del monto de las anualidades, a partir de la tercera anualidad.

### **1.1.1 Personas que pueden realizar la presentación de la solicitud.**

10. Una solicitud de patente de invención puede presentarse por: personas naturales, nacionales o extranjeras y por personas jurídicas, nacionales o extranjeras. Las personas jurídicas deben identificarse en el formulario de instancia con su denominación social, legalmente establecida. No podrán presentar solicitudes de derechos de propiedad industrial entidades que no cuentan con personalidad jurídica propia.

11. En virtud del Artículo 15.1 del Decreto-Ley número 290, las personas naturales nacionales y extranjeras, con domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en Cuba, pueden concurrir ante la Oficina por sí o a través de un Agente Oficial de la Propiedad Industrial acreditado en Cuba. Los agentes oficiales acreditados en Cuba y sus datos de contacto se incluyen en el Anexo 3 de la presente guía.

12. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que cuenten con domicilio o establecimiento industrial o comercial, real y efectivo en la República de Cuba, pueden presentar una solicitud ante la Oficina a través de su representante legal, un representante designado que cumpla con los requerimientos establecidos en la legislación complementaria o utilizando los servicios de un Agente Oficial de la Propiedad Industrial acreditado en Cuba. (Artículo 15.3 del Decreto-Ley número 290).

13. Los solicitantes extranjeros que no cuenten con domicilio o establecimiento industrial o comercial, real y efectivo, en la República de Cuba, para efectuar cualquier trámite ante la Oficina tienen que hacerse representar por un Agente Oficial de la Propiedad Industrial acreditado en Cuba, aun cuando sean cosolicitantes de una invención creada en colaboración con una entidad cubana (Artículo 15.4 del Decreto-Ley número 290).

### **1.2 Procedimiento de concesión de una solicitud de Patente de Invención y de una solicitud de Registro de Modelo de Utilidad.**

14. El Anexo 5 muestra el diagrama del procedimiento de concesión de una solicitud de patente y el Anexo 6 del procedimiento de concesión de una solicitud de modelo de utilidad. La diferencia entre ambos procedimientos consiste en que el examen sustantivo de las solicitudes de modelos de utilidad debe realizarse en el plazo de 12 meses a partir del vencimiento del término establecido para la presentación de oposiciones y alegaciones del solicitante (Artículo 79.1, Decreto-Ley número 290), mientras que no existe término establecido para las solicitudes de patente de invención. Las restantes diferencias entre ambas modalidades de protección están dadas por las tarifas, el objeto de protección y la vigencia del derecho concedido.

15. Cuando se presenta la solicitud de patente de invención o de registro de modelo de utilidad ante la OCPI, la Oficina admite la solicitud y otorga como fecha de presentación, de conformidad con el Artículo 27.1, del Decreto-Ley número 290, la fecha de recepción de esta si la solicitud consta de al menos:

- a) una indicación expresa o implícita de que se solicita la concesión de una patente;
- b) cualquier dato que permita identificar al solicitante o a la persona que presenta la solicitud, o que permita a la Oficina comunicarse con esa persona;
- c) un documento que constituya una descripción; o
- d) un documento que contenga una o varias reivindicaciones.

16. Los documentos referidos deben presentarse en idioma español (Artículo 27.2, Decreto-Ley 290). Si la solicitud omite algunos de los elementos de los incisos anteriores y no paga la tarifa establecida para la presentación (Artículo 26.4, Decreto-Ley número 290), la Oficina no admite la documentación ni consigna una fecha de presentación (Artículo 27.2 y 3, Decreto-Ley número 290).

17. Una vez admitida la solicitud, se inicia el procedimiento de concesión y se remite el expediente al Departamento de Patentes donde se realiza el examen formal con el objetivo de comprobar si la solicitud cumple con los requisitos técnico-materiales exigidos. Durante este examen pueden señalarse omisiones o irregularidades en la documentación a través de un Requerimiento Oficial que debe responder el solicitante en el término de sesenta días, contados a partir de su notificación, o puede solicitar una prórroga antes del vencimiento de este término por un periodo adicional de treinta días, previo pago de la tarifa establecida (Artículo 32, Decreto-Ley número 290). De no cumplirse lo anterior se declara el abandono de la solicitud mediante Resolución que será notificada al solicitante.

18. Concluido el examen formal de la solicitud, la Oficina publica en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, en un término no inferior a los 18 meses, los datos bibliográficos, el resumen y el dibujo más representativo, si procede. A partir de la fecha de circulación del Boletín, la descripción, las reivindicaciones y los dibujos se encontrarán disponibles al público (Artículo 33, Decreto-Ley número 290), el texto completo de cada solicitud publicada puede consultarse en bases de datos públicas, accesibles para cualquier interesado de manera gratuita en Internet.

19. Dentro del plazo de 60 días, contado a partir de la fecha de circulación del Boletín Oficial donde aparezca publicada la misma, cualquier persona puede presentar un escrito de oposición ante la Oficina sobre la pertinencia de la concesión de la solicitud de patente o registro de modelo de utilidad, previo pago de la tarifa establecida, expresando sus

fundamentos y acompañando los documentos en que basa su pretensión (Artículo 34.1 Decreto-Ley número 290). Quien presente oposición será considerado parte en el procedimiento de concesión (Artículo 34.2 Decreto-Ley 290).

20. El examen sustantivo se inicia decursado el término para la presentación de las oposiciones o si fueron presentadas, después del tiempo establecido para las alegaciones que puede presentar el solicitante. Durante el examen sustantivo el examinador verificará el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad: novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial, así como el resto de los aspectos sustantivos.

21. Durante el examen sustantivo pueden emitirse requerimientos oficiales por parte de la Oficina, de forma que el solicitante tenga la posibilidad de enmendar errores, omisiones o realizar cualquier otra aclaración que se haya requerido. Para ello cuenta igualmente con el término de 60 días a partir de la notificación del requerimiento y con la posibilidad de solicitar prórroga. Si el solicitante no responde en los términos establecidos, la solicitud se declarará abandonada (Artículo 36.3, Decreto Ley número 290).

22. El solicitante debe tener en cuenta en las respuestas a los requerimientos oficiales que no se permite la adición de materia técnica que no se haya incluido en la fecha de presentación de la solicitud (Artículos 36.3 y 131.3, Decreto-Ley número 290). Por esta razón, es importante considerar inicialmente un alcance técnico lo más amplio posible de la invención.

23. Al concluir el examen sustantivo, el Jefe del Departamento de Patentes dicta resolución fundada de denegación, concesión o concesión parcial. Esta resolución se notifica a las partes para que, en caso de inconformidad, el solicitante u oponente interpongan Recurso de Alzada mediante escrito razonado ante el Director de la OCPI en un plazo de 30 días, contado desde la fecha de notificación y previo pago de la tarifa establecida. Decursado este término si no se presenta el Recurso, el Director General de la Oficina dicta Resolución dentro de los cinco días siguientes, ratificando o no lo dispuesto por el Jefe del Departamento de Patentes (Artículos 39 y 40, Decreto Ley número 290).

24. Si el solicitante o el oponente presentan Recurso de Alzada, una vez que se concluye su análisis, se notifican de la Resolución fundada dictada por el Director General de la Oficina y se publica referencia en el Boletín Oficial (artículo 41, Decreto-Ley número 290). A partir de esta notificación el solicitante o el oponente pueden presentar demanda ante el Tribunal Provincial Popular de La Habana en el término de 30 días (Artículo 119, Decreto-Ley número 290).

25. Si la solicitud es concedida, el solicitante debe pagar la tarifa de concesión para que sea expedido el certificado correspondiente y se realice la publicación del registro en el BOPI

(Artículo 41.4 Decreto Ley número 290). En caso de no realizar el pago en los 30 días a partir de la notificación de la resolución que ratifica la concesión, la solicitud se declara abandonada.

26. Durante la tramitación de la solicitud y después de concedida la patente, el solicitante debe estar atento al pago de la anualidad que corresponde a partir del tercer año de vigencia, siempre antes del inicio del año de vigencia correspondiente para el pago ordinario. Si no realiza el pago como se indica anteriormente, el solicitante cuenta con seis meses de gracia a partir de la fecha límite de la anualidad para efectuar el pago de la anualidad vencida, pero en este periodo se duplica el monto.

27. Deberá tenerse en cuenta por parte del solicitante los trámites sujetos a pagos (consultar Anexo 4 de la presente Guía) así como los formularios disponibles en la página web para los trámites de corrección de errores, cambio de nombre, cambio de dirección, cambio en la persona del solicitante o titular producto de una cesión, fusión, escisión, entre otros trámites.

## II. REQUISITOS MATERIALES DE LA SOLICITUD DE PATENTE Y LA SOLICITUD DE REGISTRO DE MODELO DE UTILIDAD.

28. Los solicitantes deben considerar los siguientes requisitos para la confección de la documentación de la solicitud de patente o registro:

- Todos los documentos de la solicitud (instancia, resumen, descripción, reivindicaciones y dibujos) deberán presentarse en papel blanco, liso, sin brillo, duradero y sin desgarraduras, de formato A4, impresos de tal manera que puedan reproducirse directamente por escáner, fotocopidora u otro medio. Sólo podrán presentarse manuscritos o dibujados los símbolos o caracteres gráficos, fórmulas químicas o matemáticas, si no existe forma de presentarlos impresos.
- Las hojas deben estar escritas por una sola cara y emplearse de forma vertical.
- El espacio entre líneas será 1½ y 2 entre párrafos.
- Cada documento de la solicitud (instancia, resumen, descripción, reivindicaciones y dibujos) deberá comenzar en una hoja nueva.
- Los márgenes mínimos de las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones y el resumen, serán los siguientes (ver Anexo 7):
  - margen superior: 2 cm
  - margen izquierdo: 2,5 cm
  - margen derecho: 2 cm

- margen inferior: 2 cm

Y los márgenes máximos no excederán las siguientes medidas:

- margen superior: 4 cm
  - margen izquierdo: 4 cm
  - margen derecho: 3 cm
  - margen inferior: 3 cm.
- En las hojas que contengan dibujos, la superficie utilizable no excederá de 26,2 cm x 17 cm. Las hojas no deben contener marcos que delimiten la superficie utilizable o utilizada.
- Los márgenes mínimos en las hojas de dibujos serán los siguientes (ver Anexo 8):
- margen superior: 2,5 cm
  - margen izquierdo: 2,5 cm
  - margen derecho: 1,5 cm
  - margen inferior: 1 cm.
- Todas las hojas de la solicitud deben numerarse consecutivamente, en números arábigos que se colocarán al centro de la parte superior o inferior de las hojas, pero no en el margen.
- Los dibujos deberán presentarse en un acápite independiente al de la descripción, en hojas de idéntico tamaño al resto de la documentación y cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 17.1 del Decreto número 342:
1. Deben ser ejecutados en líneas y trazos bien definidos y duraderos, en color negro.
  2. No deben contener inscripciones o aclaraciones. Excepcionalmente, para facilitar la comprensión del objeto, se permiten breves aclaraciones, por ejemplo: agua, vapor, abierto, cerrado, corte por A-B. Los circuitos eléctricos, bloques-esquemas o esquemas tecnológicos pueden contener algunas palabras claves necesarias para su comprensión.
  3. Los cortes transversales deben mostrarse por rayado inclinado y que no interfiera la lectura clara de los signos de referencia y de las líneas directrices.

4. La escala de los dibujos y la legibilidad de su realización gráfica deben hacerse de forma, que en su reproducción con disminución lineal de las dimensiones hasta 2/3 se puedan diferenciar todos los detalles sin dificultad. En casos excepcionales, cuando es necesario tener una idea de las dimensiones de los objetos reflejados en los diseños, la escala se señalará gráficamente.
  5. Todos los números, letras y líneas de referencia deben ser precisos y claros. Los números y letras no deben colocarse entre paréntesis, dentro de un círculo o entre comillas y su altura no debe ser inferior a 0,32 cm.
  6. Cada elemento de cualquier figura debe representarse en la misma escala, a excepción de los casos en que una proporción distinta permita una mayor nitidez.
  7. En una hoja pueden incluirse varias figuras pero si las figuras dispuestas en dos o más hojas constituyeran un solo dibujo, deben concebirse de forma tal que puedan recomponerse sin omisiones de las partes que lo integran.
  8. Las distintas figuras en los diseños se identifican por números arábigos consecutivos ordenados independientemente de la numeración de las hojas: Figura No. 1, Figura No. 2 y así sucesivamente.
  9. Las indicaciones de referencia que no se requieren mencionar en la descripción no deben reflejarse en los dibujos y viceversa.
  10. Los mismos elementos en diferentes figuras deben identificarse con la misma numeración.
  11. Si los dibujos contienen una gran cantidad de signos de referencia se recomienda anexar a la solicitud una hoja aparte, en la cual se relaciona cada uno de los elementos con su signo correspondiente.
29. Los gráficos, los esquemas de las etapas de un procedimiento y los diagramas son considerados dibujos. Podrán presentarse fotografías solo en los casos en que los dibujos no sean suficientes o idóneos para ilustrar las características de la invención.
30. En caso de presentarse solicitudes de patente de invención que contengan secuencias de aminoácidos o nucleótidos, la lista de secuencias debe entregarse en soporte papel y electrónico conforme al Artículo 26.1, inciso l, del Decreto-Ley número 290 y según la norma vigente de la OMPI (ST-25) que puede ser consultada en el sitio web: <http://www.wipo.int/export/sites/www/standards/es/pdf/03-25-01.pdf>. El formato indicado para la presentación electrónica debe corresponderse con lo establecido en la Resolución 291/2013 de la Directora General de la OCPI.

31. Al final de cada resumen, descripción, reivindicaciones y dibujos se declararán los nombres, apellidos, la firma del representante y el año correspondiente del máximo nivel de la entidad que representa, si corresponde, o los nombres, apellidos y la firma del autor o inventor que actúa como representante común, si se presenta directamente por estos.

32. Si el solicitante decide presentar la solicitud además en formato electrónico en virtud de la Resolución 291 de 2013, de la Directora de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, para aprovechar la disminución de la tarifa, el formato indicado para la documentación es PDF o Word para el resumen, memoria descriptiva y reivindicaciones. Las fotografías se presentarán en formato de imagen JPEG. Las exigencias para la elaboración de estos documentos son las mismas que las establecidas para la presentación en papel.

### **III. ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE PATENTE Y DE MODELO DE UTILIDAD.**

33. La documentación que forma parte de la solicitud de patente o registro debe redactarse en función de lo establecido en el Decreto-Ley número 290 y su Reglamento (Decreto 342). El formulario establecido para la instancia está disponible en la página web de la OCPI y podrá tener acceso a él también directamente en el Departamento de Tramitación de la Oficina. Las orientaciones para llenar la instancia se disponen en el Artículo 8 del Decreto número 342. No obstante, se detallan en este acápite ciertos elementos para su mejor comprensión.

#### **3.1. Título**

34. El título de una solicitud de patente de invención o de registro de modelo de utilidad proporciona a los usuarios que consultan esta fuente de información tecnológica, la identificación clara, concisa y específica del objeto de la invención. A partir del mismo, debe resultar evidente por ejemplo si el documento de patente contiene reivindicaciones de diferentes categorías (producto y/o procedimiento). La palabra patente, nombres de personas, nombre de fantasía, nombres comerciales, marcas, abreviaturas o términos como etc., que no sirvan para identificar la invención, no serán aceptados en el título.

**Tabla No. 1. Ejemplos de títulos**

#	Ejemplo de títulos aceptados	Ejemplo de títulos no aceptados
1	Muñecas de material flexible	Mejoras en juguetes o relacionadas con juguetes
2	Procedimiento para colorear fibras acrílicas	Procedimiento para fibras
3	Válvula de seguridad para depósitos de almacenamiento de gas	Aparatos diseñados específicamente para mejorar los elementos de válvulas de seguridad cuando son usadas para la protección contra los escapes de gas almacenado en depósito
4	Difusor de salida para compresores centrífugos	Arreglos que significan una mejora en compresores.
5	Aparato ultrasónico para examinar soldaduras	Aparatos en los cuales las ondas ultrasónicas son usadas para obtener la unión correcta de componentes por soldadura
6	Válvulas de impulso de lodo de accionamiento por piloto	Válvulas
7	Amortiguador de tiempo para la cabeza de fuerza en línea de transmisión	Espaciador de línea
8	Mecanismo de conexión para cables coaxiales	Conectores de cable
9	Procedimiento y aparato para la lixiviación de minerales lateríticos	Procedimiento y aparato para la minería

### 3.2. Resumen (Artículos 9 y 10, Decreto número 342)

35. El resumen precedido por el título de la invención, consiste en una exposición concisa de la descripción técnica. Debe indicar el campo técnico al que pertenece la invención y estar redactado de tal modo que permita una comprensión clara del problema técnico, de la esencia de la solución que brinda la invención y de su uso principal; debe constituir un instrumento eficaz para las búsquedas en el sector técnico determinado, permitiendo evaluar si es necesario consultar el documento de patente en cuestión.

36. El Resumen debe cumplir con las disposiciones establecidas en el apartado 1, inciso b) del Artículo 26 del Decreto Ley número 290 y en el Artículo 9 del Decreto número 342, Reglamento del Decreto Ley número 290.

37. En general, debe contener:

- preferentemente de 50 a 150 palabras y presentarse en una hoja aparte, con el enunciado "Resumen".
- si se trata de una máquina, equipo o aparato: sus componentes estructurales y funcionamiento;
- si es un compuesto químico: su metodología de identificación y preparación, su denominación común internacional (DCI);
- si es un procedimiento: las generales de sus etapas en un orden lógico de realización y sus particularidades, condiciones y parámetros;
- en el caso de procedimientos químicos: se establecerá el tipo de reacción, reactivos, condiciones de proceso, ilustradas con un ejemplo sencillo;
- si consiste en la modificación de un producto o procedimiento: el contenido técnico de dicha modificación.
- si contiene fórmulas químicas, deben ser aquellas que resulten útiles para la comprensión de la invención y las que mejor la caractericen;
- si la descripción comprende alternativas o variantes, el resumen debe tratar las variantes preferentes e identificar las otras variantes en la medida en que esta identificación pueda hacerse sucintamente; si esto no fuera posible, debe mencionar la existencia de esas otras variantes y si difieren sustancialmente de la variante preferente;

- la mención de características técnicas principales ilustradas mediante dibujos en el acápite correspondiente, pueda estar acompañada de un signo de referencia entre paréntesis. El resumen deberá referirse al dibujo más ilustrativo de la invención;
- no deben utilizarse frases obvias o implícitas como “el contenido trata sobre”... o “la invención definida por el contenido es”;
- no debe utilizarse la fraseología propia de las reivindicaciones o palabras como “por medio de “ ..., “como se ha dicho” ...,” “tal como se ha escrito”; etc.;
- no debe contener declaraciones sobre los posibles méritos o el valor de la invención reivindicada.

38. El resumen puede ser modificado por la Oficina cuando se estime necesario para la mejor información de terceros.

### **Ejemplos ilustrativos de resúmenes correctamente redactados**

a) Válvula cardíaca con un cuerpo anular de válvula que delimita un orificio y una pluralidad de soportes que forman un par de cajas dispuestas a ambos lados del orificio. Un órgano de cierre de forma esférica está retenido en el interior de las cajas y es accionado por el flujo de sangre entre las posiciones abierta y cerrada como una válvula sin retorno. Las dimensiones del orificio, ligeramente superiores a las del órgano de cierre, permiten asegurar una ligera fuga o reflujo en posición cerrada. En posición abierta, la circulación de la sangre se facilita por el perfil interior convexo de la superficie del cuerpo delimitante del orificio. Un nervio anular dispuesto en una ranura practicada en la periferia del cuerpo de la válvula permite sujetar un anillo de sutura que sirve para fijar la válvula en el interior del corazón.

b) Método de sellado, por aplicación de calor, de los paneles de cierre de una caja de cartón plegable, que se solapa en posición de cierre, y están recubiertos de una capa fina de materia termoplástica resistente a la humedad. El aire caliente se dirige a la superficie a sellar, la temperatura del aire en el punto de impacto debe ser superior a la temperatura de carbonización del cartón. La duración de la aplicación del calor es breve, dada la rapidez con que pasan las cajas a través del chorro de aire, de modo que el recubrimiento de la otra cara de los paneles quede sin engomar. La unión se forma en todos los puntos de la superficie inmediatamente después del calentamiento de un tiempo inferior a la duración total de la exposición al aire caliente en esos puntos. En tales condiciones, el calor aplicado para reblandecer la cubierta termoplástica se disipa, después de la formación de la unión, por absorción del cartón y sin necesidad de dispositivos refrigerantes.

c) Se producen amidas por reacción entre un éster de un ácido carboxílico con una amina, usando como catalizador un alcoholato de un metal alcalino. El éster se calienta a una

temperatura de al menos 70°C bajo una presión no mayor de 500 mm de mercurio con el fin de eliminar la humedad y los gases ácidos que impedirán la reacción, y se convierte en una amida sin calentamiento.

### 3.3. Descripción (Artículo 11 Decreto número 342)

39. La función de este documento es divulgar la invención donde se incluya la esencia de la misma de forma clara y completa, de modo que contenga la información suficiente para la realización ulterior de la invención por un experto en la materia técnica correspondiente y que indique la mejor manera que conozca el solicitante, de llevar a efecto la invención.

40. Para los fines de información científico-técnica su publicación en bases de datos de patentes constituye un documento valioso, ya que contiene las soluciones técnicas más recientes en relación con un determinado problema técnico. La descripción se utiliza junto a los dibujos para interpretar las reivindicaciones, por lo que constituye un documento testimonial en litigios, en las negociaciones para los contratos o acuerdos de licencia, etc.

41. El solicitante debe tener en cuenta que los acápites a desarrollar en la elaboración del texto de la descripción solamente constituyen una guía para la elaboración de la descripción por lo que al confeccionarlos no se requiere de la utilización de los títulos de encabezamiento.

#### a) Título de la invención

42. Debe encabezar la descripción y ser el mismo en los documentos que conformen la solicitud, incluyendo la instancia.

#### b) Campo o rama de la técnica con la que se relaciona la invención

43. El primer párrafo de la descripción hace referencia al campo tecnológico de aplicación de la invención. Puede indicarse, según la naturaleza de la invención, el sector o área de la técnica (por ejemplo, sector químico, farmacéutico, agricultura, etc.) y puede estar acompañado de una breve cita de la aplicación práctica de la invención (catalizadores para..., producto fitosanitario para..., dispositivo electrónico para..., etc.).

#### Ejemplo:

*“ La presente invención se relaciona con la rama química, y en particular con un procedimiento para la obtención de nuevas sustancias con actividad fungicida, así como, con las sustancias así obtenidas, las cuales demuestran también valiosas propiedades insecticidas. “*

**c) Estado de la técnica anterior a la fecha de prioridad/solicitud conocido por el solicitante**

44. El estado de la técnica descrito será aquel que, a consideración del solicitante, resulte el más cercano a la invención y sirva para establecer el problema técnico que la invención resuelve.

45. El solicitante deberá exponer las características distintivas esenciales de las soluciones técnicas conocidas para cada objeto de invención de la solicitud, de forma separada, reflejando las insuficiencias que presentan para resolver el problema que la invención solucionará. Por ejemplo si se reivindica un producto, ya sea una composición, un compuesto químico o un aparato, deben describirse composiciones similares, compuestos o equipos conocidos, según corresponda. Si se reivindica adicionalmente el procedimiento de fabricación de una composición en la misma solicitud también deben incluirse en esta parte los procedimientos similares al que se pretende proteger. Sobre todo deben describirse de las soluciones similares aquellos aspectos que conforman el preámbulo de las reivindicaciones presentadas, sin efectuar comparaciones con la invención, y de forma tal, que se vinculen estas insuficiencias con las particularidades técnicas que las provocan.

46. El estado de la técnica debe ser reflejado identificando y citando los documentos correspondientes de manera lo suficientemente completa como para permitir su consulta. En caso de patentes se hace referencia al país y número de publicación; en caso de libros, se indica el autor, título, editora, lugar y fecha de publicación, así como el número de las páginas y en caso de publicaciones periódicas, el título, año, edición y número de las páginas. No deben ser citadas divulgaciones no publicadas. No se acepta la presentación de la bibliografía al final de la descripción.

47. En el caso de ser una solicitud que involucre material biológico, el solicitante deberá indicar en esta parte el país de origen y fuente de este material y de los conocimientos tradicionales asociados a estos, si fuera el caso.

48. En caso de no disponer de ningún documento que refleje el estado de la técnica, el solicitante podrá hacer referencia a lo que conoce dentro del dominio de la técnica de la forma más clara y completa posible.

**d) Descripción detallada de la invención y al menos, la mejor manera prevista para su realización**

49. En esta parte de la descripción se describe de manera detallada y completa la forma de llevar a cabo la invención y se debe indicar la mejor manera que conozca el solicitante de ejecutarla. Deben ser relacionados los elementos novedosos que distinguen y fundamentan la

nueva solución y aquellos conocidos que también la conforman, de modo tal que permita una caracterización concreta de la invención, sus resultados positivos y la interrelación de todos los elementos que la integran. Igualmente debe incluirse la manera en que la invención es susceptible de aplicabilidad industrial, a no ser que esta surja de una manera evidente de la naturaleza propia de la misma. De incluirse valores de parámetros, deberá hacerse en forma de rangos. De ser necesario, la descripción puede apoyarse mediante referencias en los dibujos, gráficos, esquemas o vistas, si los hubiere. Si la solicitud contiene dibujos, se señalan las diferentes características técnicas a través de los signos de referencia que aparecen en los mismos.

50. En la primera parte debe referirse a los objetivos o la finalidad que persigue la invención o invenciones, donde se expone el provecho que se obtiene que está en relación con el problema técnico que se resuelve con la solución propuesta, que por regla general no coincide con el problema que resuelven las soluciones conocidas o que resuelven de forma insuficiente. Por ejemplo: *El objetivo de la presente invención es aumentar el rendimiento, la eficiencia y la efectividad de las bombas de chorro.*

51. El no cumplimiento de la descripción detallada de la invención y de la mejor manera prevista, son causales de denegación según el artículo 38 incisos b y c del Decreto-Ley número 290 durante el examen sustantivo.

**Tabla 2. Características que deben ser descritas para cada objeto de invención.**

Objeto de Invención	Características técnicas
<b>Procedimientos en general</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conjunto de operaciones</li> <li>• Orden de realización de las mismas</li> <li>• Condiciones en las que transcurren estas u otras operaciones (temperatura, presión, etc.)</li> <li>• Medios técnicos, sustancias, materiales (materia prima inicial, reactores, catalizadores) y dispositivos (accesorios, instrumentos, equipos)</li> </ul>
<b>Procedimientos químicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reactivos o materias de partida</li> <li>• Tipo de reacción</li> <li>• Fórmula estructural o denominación de las sustancias obtenidas y sus propiedades físicas, químicas y otras, especialmente las que fundamenten su aplicabilidad</li> <li>• Características relacionadas en Procedimientos en general</li> </ul>

Objeto de Invención	Características técnicas
<b>Procedimientos microbiológicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cepas de microorganismos que intervienen en el procedimiento</li> <li>• Condiciones de cultivo</li> <li>• Características relacionadas en Procedimientos en general</li> </ul>
<b>Productos composiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Composición cualitativa (denominaciones universales de los ingredientes o símbolos químicos)</li> <li>• Correlación cuantitativa</li> <li>• Orden de combinación</li> <li>• Propiedades Físicas</li> <li>• Propiedades químicas</li> <li>• Propiedades organolépticas</li> </ul>
<b>Compuesto químico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación común internacional (DCI);</li> <li>• Fórmula estructural del compuesto</li> <li>• Propiedades físicas</li> <li>• Propiedades químicas</li> <li>• Propiedades organolépticas</li> <li>• Metodología de identificación y preparación.</li> </ul>
<b>Nuevas cepas de microorganismos/ material biológico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características taxonómicas, morfológicas, fisiológicas y bioquímicas de las cepas</li> <li>• Características taxonómicas del material biológico</li> <li>• Nombre y dirección de la institución de depósito, la fecha del depósito y el número que le fuera atribuido si el material biológico no está disponible al público</li> </ul>
<b>Sistemas, Instalación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características técnicas de equipos, partes o medios técnicos y su interconexión</li> <li>• Etapas consecutivas</li> <li>• Entradas y salidas de cada etapa y su acople</li> <li>• Relación funcional</li> </ul>
<b>Equipos, aparatos, dispositivos, instrumentos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Partes, componentes, elementos, piezas, etc.</li> <li>• Acople o interconexión de piezas del equipo (mecánica, constructiva o funcional)</li> <li>• Forma de fabricación de cualquier parte y acoples (forma geométrica)</li> <li>• Disposición espacial de las partes</li> <li>• Material del que está hecho el equipo o sus partes</li> </ul>

Objeto de Invención	Características técnicas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correlación de las medidas u otros parámetros</li> <li>• Las características deben ser descritas en estado estático y en estado dinámico.</li> </ul>

52. En el caso de los modelos de utilidad solamente es aplicable la información referida a Equipos, aparatos, dispositivos, instrumentos de la Tabla 2.

53. Para las indicaciones de calor, energía, luz, sonido y magnetismo, así como para las fórmulas matemáticas y las unidades eléctricas, se observarán las normas de la práctica internacional. Las unidades de pesos y medidas se expresarán según el Sistema Internacional de Unidades (SIU). Para las fórmulas químicas, deberán emplearse los símbolos, pesos atómicos y fórmulas moleculares de uso general.

54. Cuando la invención se refiera a un producto o procedimiento, o a ambos, relativos a un material biológico que no se encuentre a disposición del público y no pueda describirse de manera suficientemente clara para ser ejecutada por una persona capacitada en la materia técnica, la descripción se complementa mediante un depósito de dicho material en una institución de depósito oficialmente reconocida. (Artículo 26.2 Decreto Ley número 290). La descripción debe contener los datos sobre el nombre y dirección de la institución de depósito, la fecha del depósito y el número que le fuera atribuido, así como las características taxonómicas del material depositado cuando ello fuese necesario a los efectos de la divulgación de la invención.

55. Si la solicitud involucra material biológico, y específicamente se refiere a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, la descripción debe contener una lista de secuencias, la cual debe presentarse en hojas independientes de la descripción con el título “Listado de secuencias”, y según el formato establecido en la Norma ST. 25 de la OMPI.

56. En la descripción detallada siempre debe hacerse referencia a las secuencias que constituyen invención o invenciones o que forman parte de ellas, se deberá identificar cada secuencia con el número que le corresponde en la lista que se presenta, como se muestra a continuación: SEC ID No. 1, SEC ID No. 2, etc.

57. También se hace referencia a las ventajas que la invención permite obtener con relación al estado de la técnica sin efectuar comparaciones con la misma. Cuando se trate de exponer ventajas de la invención, únicamente se permite la introducción en la descripción de materia implícita en la solicitud tal como fue originalmente presentada. Especialmente cuando las ventajas de la invención respecto al estado de la técnica resultan no ser ciertas, estas se deben

ajustar (o eliminar si fuera necesario) durante el examen previo a la vista de los documentos del estado de la técnica. Es lícito que se acentúen aquellos efectos ventajosos con el resto de la técnica que el solicitante considera haber alcanzado por medio de la invención. Sin embargo, esto debe hacerse sin detracción de terceros ni menosprecio de los productos o procedimientos que describe en sus invenciones.

#### **e) Explicación detallada de los dibujos (si procede)**

58. Si la invención se refiere a un objeto técnico que requieren dibujos o figuras ilustrativas, se realiza la descripción detallada de cada dibujo o figura señalando las diferentes características distintivas a través de los signos de referencia que aparecen. La explicación de cada dibujo o figura debe exponerse en párrafos separados y se señala en qué proyección ha sido realizada (vista axonométrica, vista frontal, vista lateral, vista de corte).

#### **Ejemplos:**

La figura 1 es una vista en planta de una bomba de desplazamiento positivo.

La figura 2 es una vista de un corte longitudinal donde se muestra el cilindro y los pistones.

59. La cantidad de dibujos o figuras debe estar limitada por la necesidad de representar o demostrar gráficamente las características distintivas esenciales de la nueva solución, su interrelación con los diferentes elementos que la integran, en particular cuando se refiere a máquinas, equipos, aparatos o a la asociación o interconexión entre los mismos.

#### **f) Ejemplos de realización**

60. Se debe exponer detalladamente al menos un modo de realización de la invención. La cantidad y tipos de ejemplos deben seleccionarse de forma que los mismos abarquen todo el volumen de la invención o invenciones presentadas en la solicitud y haga referencia a los dibujos adjuntos (si procede) a través de los números de referencia de los mismos.

61. Los ejemplos constituyen complementos de la descripción detallada y deben estar redactados como se enuncia en la Tabla No. 2 en dependencia de la invención o invenciones que contiene la solicitud. De utilizarse valores de parámetros, deben expresarse en valores concretos, siempre dentro del rango ya descrito.

62. De incorporarse tablas, cada una debe ser identificada por un número romano, independientemente del número de página de la descripción, con una letra mayúscula o con un título que indique su contenido.

63. En el caso de productos o composiciones también se pueden describir las condiciones de elaboración de una sustancia, sus formas de aplicarla en la práctica y la efectividad obtenida

en su aplicación particularmente, mediante ejemplos que demuestren la forma en que la correlación cuantitativa influye en la misma.

64. Los ejemplos deben incluir la mejor manera que conozca el solicitante de ejecutar la invención, si no se incluye esto es una causa de denegación durante el examen sustantivo de la solicitud, según el artículo 38, inciso c del Decreto-Ley número 290.

65. Si procede, deben incluirse tablas comparativas que permitan evidenciar la eficiencia o propiedades físicas o químicas del objeto de invención, en particular, cuando se trata de sustancias con actividad biológica y otras; se debe incluir además las conclusiones que se derivan de las mismas.

### **3.4. Reivindicaciones (Artículos 12-16, Decreto número 342)**

66. Las reivindicaciones constituyen cláusulas que definen técnica y jurídicamente el objeto para el que se solicita protección y el ámbito de esta, trazando la frontera del derecho de explotación exclusiva conferida por la patente, siendo la parte más importante de la solicitud. El volumen de las características expuestas en ellas constituye la base para la solución de los litigios. La descripción y los dibujos sirven para interpretarlas.

67. Las reivindicaciones, de acuerdo a un formato determinado, deben presentar todas las características técnicas esenciales del objeto de invención para el que se solicita protección. Han de ser claras y concisas y deben tener su soporte en la descripción, es decir, el alcance de las reivindicaciones no deberá ser más amplio que el justificado por la descripción y los dibujos. No obstante, no es permitida la utilización de referencias a la descripción. Tampoco deben recoger términos relativos a aspectos no técnicos, como las ventajas comerciales, resultados obtenidos o esperados, etc., porque los mismos pueden afectar la claridad de la reivindicación.

68. El uso de términos ambiguos o relativos atenta contra la claridad que deben tener las reivindicaciones para definir el alcance de la invención. Una reivindicación no debe contener términos con un sentido relativo, tales como “fino”, “ancho”, “sólido”, “bueno”, “malo”, “alto”, “mayor”, “menor”, “delgado”, “fuerte” o términos similares, salvo si tienen un significado reconocido en una aplicación particular, (por ejemplo, el término “alta frecuencia” en relación con un amplificador).

69. Se reconocen como términos imprecisos cuando se utilizan las siguientes expresiones: “alrededor de” u otros términos similares, tales como “...aproximadamente 20° C”, “...alrededor de 50 litros”, “Composición que comprende A y B, donde A es a, b, c u otros términos similares.

70. Como términos opcionales se entienden las expresiones: “preferentemente”, “por ejemplo”, “tales como”, “en especial”, “más particularmente”, etc., que introducen ambigüedades que causan confusión.

71. Las marcas y nombres comerciales no permiten establecer el alcance de las reivindicaciones por lo que su uso en las mismas no está permitido.

Ejemplo: “Una composición que comprende Persil®”.

Persil” es una marca de un tipo de detergente bien conocido, pero no tiene un significado preciso y su composición cambia con el tiempo. Por consiguiente, aun cuando la composición esté identificada en la descripción, el uso de la marca en las reivindicaciones no se permite. En cambio, el componente de la misma se debe especificar en la reivindicación.

72. En las solicitudes que involucran material biológico, en las reivindicaciones se identifica este material con el número del depósito y el nombre de la Autoridad Internacional de Depósito correspondiente.

### **3.4.1 Forma o estructura de las reivindicaciones**

73. Cada reivindicación es una sola oración, con letra mayúscula al comienzo y un punto final, enumeradas consecutivamente con números arábigos.

74. Cada reivindicación se compone de dos partes: una limitativa y otra distintiva o caracterizadora. La primera parte limitativa que constituye el preámbulo indica la designación del objeto de la invención, comienza por el título y contiene el conjunto de características técnicas necesarias para la definición de los elementos reivindicados pero que, combinadas entre ellas, forman parte del estado de la técnica. Si la solución propuesta no contiene elementos conocidos, en la parte limitativa sólo se señala el título de la invención. La segunda parte distintiva o caracterizadora, contiene el conjunto de las características técnicas novedosas.

75. Ambas partes se relacionan mediante expresiones como: “caracterizado por”, “que comprende”, “que consiste”, u otras similares que permitan distinguir los aspectos conocidos de los novedosos.

76. Si en la descripción de la solución propuesta se incluyen dibujos, en las reivindicaciones, al exponerse las características técnicas distintivas se incluyen signos que se refieran a los distintos dibujos o partes del mismo donde se reflejen dichas características, si esto facilitara la comprensión de la reivindicación. Los signos de referencia se encierran entre paréntesis cuando éstos se utilicen.

**Ejemplo de reivindicación:**

1. Dispositivo para el suministro o dosificación de un fluido que posee un recipiente (2) con una base (3), un cierto número de paredes laterales allí conectadas (4) y una pared superior (5), el recipiente (2) presenta por menos dos aberturas de salida de corriente centrales o principales (6,7), en donde en una (6) de las aberturas se coloca un órgano de aplanamiento o alisamiento (8), y en la otra abertura (7), se presenta un órgano de dosificación en forma de aguja (9), caracterizado porque, las aberturas de salida de corriente (6,7) de referencia están colocadas en lados opuestos del recipiente (2) y el órgano de dosificación en forma de aquí a (9) se extiende hacia el plano de la base (3).

**3.4.2 Categorías de las Reivindicaciones**

77. Las reivindicaciones podrán estar referidas solamente a dos categorías:

- Productos
- Procedimientos

78. Los términos utilizados en una reivindicación no deben dejar dudas respecto a su categoría, debido a las diferencias en el alcance de la protección.

79. Las reivindicaciones de productos y procedimientos se definen por las características técnicas que se presentan en la Tabla No.2 siempre que sean novedosas.

80. Las reivindicaciones de producto pueden referirse a:

- Sustancias o composiciones, mezclas, etc., definidas por los elementos que la componen y su composición.
- Aparatos, instrumentos, dispositivos, sistemas, instalaciones, etc., definidos por su estructura o funcionamiento de sus elementos.

81. Las reivindicaciones de procedimiento estarán referidas a procesos o métodos, por ejemplo, procesos de fabricación, métodos de aplicación de productos, etc., y a procedimientos en general.

82. En una misma solicitud de patente pueden presentarse diferentes combinaciones de categorías de invenciones.

83. Si una solicitud de patente incluye invenciones de producto y de procedimiento el solicitante debe redactar reivindicaciones independientes para cada uno de los productos y reivindicaciones independientes para cada uno de los procedimientos, así como tantas

reivindicaciones dependientes sean necesarias para cada categoría de invención, de forma tal que se numeren consecutivamente agrupando en un orden lógico la independiente seguida de las dependientes correspondientes. En el caso de reivindicarse procedimiento de obtención del producto previamente reivindicado, debe redactarse de modo tal que permita a un experto en la materia obtener como resultado final el producto en particular, de no ser así, existiría una inconsistencia interna y por lo tanto falta de claridad en las reivindicaciones.

### 3.4.3 Tipos de reivindicaciones

84. Reivindicación independiente: Se redacta sin referencia a reivindicación precedente, define por sí misma la invención conteniendo todas sus características esenciales. Una solicitud puede contener varias categorías de reivindicaciones independientes siempre que la solicitud mantenga la unidad de invención. Puede existir una reivindicación independiente por el procedimiento, una por el aparato, otra por el producto, etc.

85. Reivindicación dependiente: Cuando se refiere a una o varias reivindicaciones precedentes. Deben indicar, en su preámbulo, la designación del objeto de invención, el número de la reivindicación o de las reivindicaciones que le sirven de base como se redacta a continuación: “de acuerdo con la reivindicación No.”. En la parte distintiva, se definen las características particulares, variaciones o alternativas que se desean proteger y guarden una relación congruente respecto de la reivindicación que le sirve de base, sin modificar la naturaleza esencial de la invención.

86. Toda reivindicación independiente podrá ir seguida de una o más reivindicaciones dependientes que hagan referencia a los modos de realización concreta de la invención y se colocarán a continuación de aquella que le dio origen.

87. Estas reivindicaciones dependientes pueden tener una dependencia múltiple si contienen adiciones o especificaciones de características distintivas expuestas en más de una reivindicación precedente y en este caso se utilizaría en el preámbulo la expresión o “de acuerdo con las reivindicaciones No. y No.” o “de acuerdo con las reivindicaciones precedentes”.

88. Las reivindicaciones dependientes múltiples pueden referirse de modo alternativo a las reivindicaciones que le sirven de base y no pueden servir de base a otra reivindicación dependiente, pueden incluir las características de más de una reivindicación anterior.

**Ejemplos:**

- Una máquina de acuerdo con las reivindicaciones 3 o 4, que comprende además....
- Una máquina de acuerdo con las reivindicaciones 3 y 4, que comprende además....

89. Las reivindicaciones de dependencia múltiple no pueden depender de otra reivindicación de dependencia múltiple.

**3.4.4 Ejemplos de reivindicaciones****Ejemplo 1**

1. Dispositivo para el suministro o. dosificación de un fluido que posee un recipiente (2) con una base (3), un cierto número de paredes laterales allí conectadas (4) y una pared superior (5), el recipiente (2) presenta por menos dos aberturas de salida de corriente centrales o principales (6,7), en donde en una (6) de las aberturas se coloca un órgano de aplanamiento o alisamiento (8), y en la otra abertura (7), se presenta un órgano de dosificación en forma de aguja (9), caracterizado porque, las aberturas de salida de corriente (6,7) de referencia están colocadas en lados opuestos del recipiente (2) y el órgano de dosificación en forma de aguja (9) se extiende hacia el plano de la base (3).

2. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la base (3) se encuentra entre las aberturas de salida de corriente (6,7).

3. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1 y 2 caracterizado porque las líneas centrales de las aberturas de salida de corriente (6,7) son sustancialmente paralelas.

**Ejemplo 2**

1. Procedimiento para la recuperación de níquel y cobalto a partir de lateritas mediante la tuesta reductora del mineral de laterita en un horno a una temperatura de 750 °C seguido de la lixiviación carbonato amoniacal de la calcina en un circuito de lixiviación y lavado caracterizado por la inyección de iones de SO<sub>2</sub> al último espesador del circuito de lixiviación y lavado.

2. Procedimiento para la recuperación de níquel y cobalto a partir de lateritas según reivindicación número 1 caracterizado porque la inyección de iones de SO<sub>2</sub> se realiza a un flujo másico de SO<sub>2</sub> entre 0.1 -1 Kg. de SO<sub>2</sub> /t de calcina.

3. Procedimiento para la recuperación de níquel y cobalto a partir de lateritas según reivindicaciones números 1y 2 caracterizado porque el circuito de lixiviación y lavado tiene una temperatura entre 25-60 °C.

4. Procedimiento para la recuperación de níquel y cobalto a partir de lateritas según reivindicaciones números 1, 2 y 3 caracterizado porque el flujo de aire que se inyecta a la lixiviación se encuentra entre 170- 190 m<sup>3</sup>/t de calcina.

### 3.5 Dibujos (Artículo 11 Decreto número 342)

90. Los dibujos se presentan siempre que resulten necesarios y cumplen con el mismo objetivo de la descripción, tanto para la divulgación de la invención como para la interpretación de las reivindicaciones. Un dibujo es la expresión gráfica que ayuda a describir y comprender mejor una invención, y debe contener siempre las características o partes de la invención que se reivindican. Las gráficas, los esquemas de las etapas de un procedimiento y los diagramas de flujo serán considerados dibujos.

91. Los dibujos se incluirán siguiendo las indicaciones del punto II de la presente guía sobre los requisitos materiales de la documentación.

## IV. SOLICITUDES QUE INCORPOREN MÁS DE UN OBJETO DE INVENCION

92. La solicitud de patente puede referirse a una sola invención o a un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo. En el último caso se considera que existe unidad de invención (Artículo 29, Decreto-Ley número 290).

93. Si la solicitud incluye varios objetos de invención se describen las particularidades novedosas de cada objeto por separado y después se explica, en forma demostrativa, que conforman un único concepto inventivo para lograr el resultado final evidenciándose la unidad de invención entre los objetos. Asimismo, se plantean una reivindicación independiente para cada objeto de invención

### Ejemplos de grupos de invenciones relacionadas entre sí, que conforman un único concepto inventivo:

- Un producto y un procedimiento especialmente concebido para su obtención.
- Un procedimiento y un dispositivo o medio, especialmente concebido para la puesta en práctica de ese procedimiento.

94. En el caso de las solicitudes de registro de modelo de utilidad tiene que comprender un solo producto (Artículo 76.1 Decreto-Ley número 290).

95. Si durante el trámite de la solicitud de patente no cumple con el requisito de unidad de invención, se puede dividir la solicitud mediante solicitudes divisionales. En respuesta a esto, en la solicitud inicial se limita el alcance a una invención o a un grupo de invenciones con un único concepto inventivo, y para la protección de los objetos excluidos pueden presentarse una o más solicitudes divisionales. De este modo, el solicitante no pierde el beneficio de la fecha de presentación (o de prioridad) respecto al objeto de la solicitud que ha debido eliminar.

96. El solicitante de una divisional tiene que indicar que se trata de una solicitud divisional en la casilla correspondiente del formulario de instancia y pagar la tarifa establecida y presentar los documentos necesarios tanto para modificar la solicitud inicial como los que debe contener la solicitud divisional.

97. La división de la solicitud, a instancia de parte, tiene que presentarse ante la Oficina mediante escrito, previo pago de la tarifa establecida, y en un término inferior a los 18 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente.

98. Si la divisional se presenta en respuesta a un requerimiento oficial impuesto por el examinador debido al incumplimiento del requisito de unidad de invención (Artículo 37.1, Decreto-Ley número 290) además de modificar la solicitud inicial, debe presentar la divisional en el término establecido para la respuesta al requerimiento oficial (Artículo 32.2, Decreto-Ley número 290). Si el solicitante no subsana la omisión o irregularidad en este término, el examen de la solicitud inicial continuará respecto a la primera reivindicación independiente formulada y al conjunto de reivindicaciones, que guarden unidad de invención con aquella (Artículos 32.2 y 37.2, Decreto-Ley número 290).

99. El período de vigencia de la solicitud divisional se cuenta a partir de la fecha de presentación de la solicitud inicial.

## **V. CAMBIO DE UNA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION A MODELO DE UTILIDAD Y VICEVERSA.**

100. El solicitante puede convertir la solicitud de patente de invención en una solicitud de registro de modelo de utilidad o viceversa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 del Decreto-Ley número 290, cuando se admita la posibilidad de elegir entre una u otra vía de protección, siempre que la conversión no entrañe materia nueva respecto de la solicitud inicial.

101. La conversión se solicita ante la Oficina, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud, previo pago de la tarifa establecida (Artículo 83.1, Decreto-Ley número 290).

102. Cuando el cambio se refiera a una solicitud de registro de modelo de utilidad por una patente de invención, desde la fecha de la presentación se debe abonar además la diferencia en las tarifas establecidas para cada modalidad. (Artículo 83.2, Decreto-Ley número 290).

## **VI. PAGO DE TARIFAS**

103. El solicitante deberá realizar pagos relacionados con la tramitación de la solicitud y mantenimiento de la patente.

104. Las tarifas vigentes relacionadas con los trámites de la solicitud de patente y de modelo de utilidad se establecen en la Resolución 112/2021 de la Ministra del CITMA, disponible en la página web de la OCPI: [www.ocpi.cu](http://www.ocpi.cu) (se muestran en el Anexo 4 de la presente guía).

## **VII. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE INSTANCIA**

105. Si necesita asesoramiento para llenar el documento de Instancia que se requiere para presentar una solicitud de patente (disponible en la página web de la OCPI [www.ocpi.cu](http://www.ocpi.cu)), puede presenciarse en el Departamento de Tramitación de la OCPI o escribir al correo [consultas@ocpi.cu](mailto:consultas@ocpi.cu). La instancia debe llenarse a máquina y en idioma español. No se permiten modificaciones al texto del formulario establecido.

## ANEXO 1. SECCIONES PROVINCIALES

### **Matanzas**

Dirección: Calle Jovellanos No.5 e/ Medio y Río, Ciudad de Matanzas

Teléfonos: (45) 24 2483, (45) 282627

<http://www.atenas.inf.cu/centros/CIGET/index.html>

Contactos: Directora Annia de los A. Serrate Alfonso, [annia@cigetmtz.atenas.inf.cu](mailto:annia@cigetmtz.atenas.inf.cu)  
Jesús Sánchez Díaz, [jesus@cigetmtz.atenas.inf.cu](mailto:jesus@cigetmtz.atenas.inf.cu)

### **Villa Clara**

Dirección: Buenviaje No.18 e/ Maceo y Parque, CP 50 100

Teléfono: (42) 27 1313

[http://www.citmavcl.gob.cu/?page\\_id=1899](http://www.citmavcl.gob.cu/?page_id=1899)

Contactos: Director Norge Reinaldo Quesada Buchillón, [director@ciget.vcl.cu](mailto:director@ciget.vcl.cu)  
Odonel González Cabrera, [ogonzalez@ciget.vcl.cu](mailto:ogonzalez@ciget.vcl.cu)

### **Sancti Spíritus**

Dirección: Bartolomé Masó s/n esquina a Avenida de los Mártires, Sancti Spíritus

Teléfonos: (41) 32 3956; 336505

<http://www.magon.cu/index.php/uct>

Contactos: Directora MSc. Nerbys Hernández Dorta, [nerbys@ciget.yayabo.inf.cu](mailto:nerbys@ciget.yayabo.inf.cu)  
Suyen Rodríguez Álvarez, [suyen@ciget.yayabo.inf.cu](mailto:suyen@ciget.yayabo.inf.cu)

### **Camagüey**

Dirección: General Gómez No. 325 e/ San Miguel y Coronel Barreto, Camagüey 1, CP 70 100, Apartado 384, Camagüey.

Teléfonos: (32) 29 7901, 29 7675, 28 6954

Contactos: Directora MSc. Laura Liana Morejón Gross, [laura@ciget.camaguey.cu](mailto:laura@ciget.camaguey.cu)  
Sariel Hernández González, [shg@ciget.camaguey.cu](mailto:shg@ciget.camaguey.cu)

### **Holguín**

Dirección: Calle 18 S/N e/1ra Y Maceo, Reparto El Llano, CP 80 100, Holguín.

Teléfono: (24) 42 2203, (24) 468306

<http://www.cigetholguin.cu/>

Contactos: Directora Irnes Labrada Pino, [irnes@cigetholguin.cu](mailto:irnes@cigetholguin.cu)

Ivette Campdesuñer Almaguer, [ivette@cigetholguin.cu](mailto:ivette@cigetholguin.cu)

## **Santiago de Cuba**

Dirección: Carnicería No. 459 e/ Enramadas y San Gerónimo, CP 90 100, Santiago de Cuba.

Teléfono: (022) 62 6909; 62 8291; 62 7402

<http://www.megacen.inf.cu/>

Contactos: Directora Aniolis Brossard Grenot, [aniolis@megacen.ciges.inf.cu](mailto:aniolis@megacen.ciges.inf.cu)

Yordanka Reyes Paneque, [yordi@megacen.ciges.inf.cu](mailto:yordi@megacen.ciges.inf.cu)

## ANEXO 2. PUESTOS DE TRABAJO

### Pinar del Río

Dirección: Colón No.106 e/ Virtudes y Maceo, Pinar 1, CP 20 100, Pinar del Río  
 Teléfono: (48) 754655, 752232, 752294  
 Contactos: Director MSc. Gustavo Rodríguez Echeverría, [cvg@ciget.vega.inf.cu](mailto:cvg@ciget.vega.inf.cu)  
 Haidelyn Difurniao Grau, [haidelyn@ciget.vega.inf.cu](mailto:haidelyn@ciget.vega.inf.cu)

### Isla de la Juventud

Dirección: Calle 41 No. 4625 e/48 y 54, Rpto. 26 de Julio, Nueva Gerona, CP 25100  
 Teléfono: (46) 32 2122; 32 4653; 32 4736  
 Contactos: Director MSc. Fidel Vera Bueno, [delegadoisla@gerona.inf.cu](mailto:delegadoisla@gerona.inf.cu)  
 Olga Lidia Sandoval Hechavarría, [olga@uct.gerona.inf.cu](mailto:olga@uct.gerona.inf.cu)

### Cienfuegos

Dirección: Ave. 52 No. 2316 e/ 23 y 25, Cienfuegos, CP 55 100  
 Teléfono: (43)51 8486, 519732  
 Contactos: Director Pedro Manuel Varela Lorenzo, [varela@ciget.cienfuegos.cu](mailto:varela@ciget.cienfuegos.cu)  
 Janet Santos Camacho, [janet@ciget.cienfuegos.cu](mailto:janet@ciget.cienfuegos.cu)

### Ciego de Ávila

Dirección: Calle República No. 85 e/ Honorato del Castillo y Maceo, Ciego de Ávila, CP 65100  
 Teléfono: (33) 20 1357  
 Contactos: Directora MSc. Aloyma Casas Valdés, [aloymacav@fica.inf.cu](mailto:aloymacav@fica.inf.cu)

### Las Tunas

Dirección: Calle Vicente García No.44, e/Julián Santana y Ramón Ortuño, Reparto 1ro. CP 75100, Las Tunas Teléfono: (31) 346198-99; 34 3345  
 Contactos: Directora María de Jesús Lozano Avila, [maria@ciget.lastunas.cu](mailto:maria@ciget.lastunas.cu)  
 Keila Borrero Reinaldo, [keila@ciget.lastunas.cu](mailto:keila@ciget.lastunas.cu)

### Granma

Dirección: Paseo General García s/n (altos del Bazar), e/ Saco y Canducha Figueredo, Bayamo, Granma, CP 85100 Teléfono: (023) 42 5547; 42 2691  
 Contactos: Director Michel Aguiar López, [michel@ciget.granma.inf.cu](mailto:michel@ciget.granma.inf.cu)  
 Elio Edel Gibert Quintana, [elioedel@nauta.cu](mailto:elioedel@nauta.cu)

### Guantánamo

Dirección: Ahogados No.14, Reparto Caribe, Guantánamo CP 95103

Teléfono: (021) 38 1196; 38 1139 Telefax: (021) 38 1602

Contactos: Directora Directora Elizabeth Alvarez Cambas, [director@ciget.gtmo.inf.cu](mailto:director@ciget.gtmo.inf.cu)

Mariurvis Jiménez Dorado, [mariurvis.jimenez@ciget.gtmo.inf.cu](mailto:mariurvis.jimenez@ciget.gtmo.inf.cu)

### **ANEXO 3. AGENTES OFICIALES QUE BRINDAN SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN CUBA PARA PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD**

**CLAIM S.A.**



OFICINA CUBANA DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

Lamparilla No. 2, Lonja del Comercio, Oficina 6, Habana Vieja, Ciudad de La Habana, CP 10100.

Teléfonos: (537) 8011443, 8011746

Email: presidencia@claim.com.cu, patentes3@claim.com.cu

**Agentes Oficiales de Patentes y Modelos de Utilidad:**

María Lourdes Ruiz Sotolongo y Kendra García Madan

**CONSULTORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL**

Calle 16 No. 314, entre 3ra. y 5ta. Avenida, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana

Email: alfredo@cji.co.cu, cji@cji.co.cu

Teléfonos: (537) 204 2490

**Agente Oficial de Inventiones y Modelos de Utilidad:**

Alfredo Jorge Guerra Aragón

**LEX S.A.**

Ave.1ra. No. 1001, esquina 10, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana

Teléfonos: (537) 204 9093

**Sitio Web:** www.lex-sa.com

Email: lexxa@lex-sa.cu, patente3@lex-sa.cu

**Agente Oficial:** Dánice Vázquez D'Alvaré

**ANEXO 4. TARIFAS**

Patente de Invención	
Servicio	Tarifa



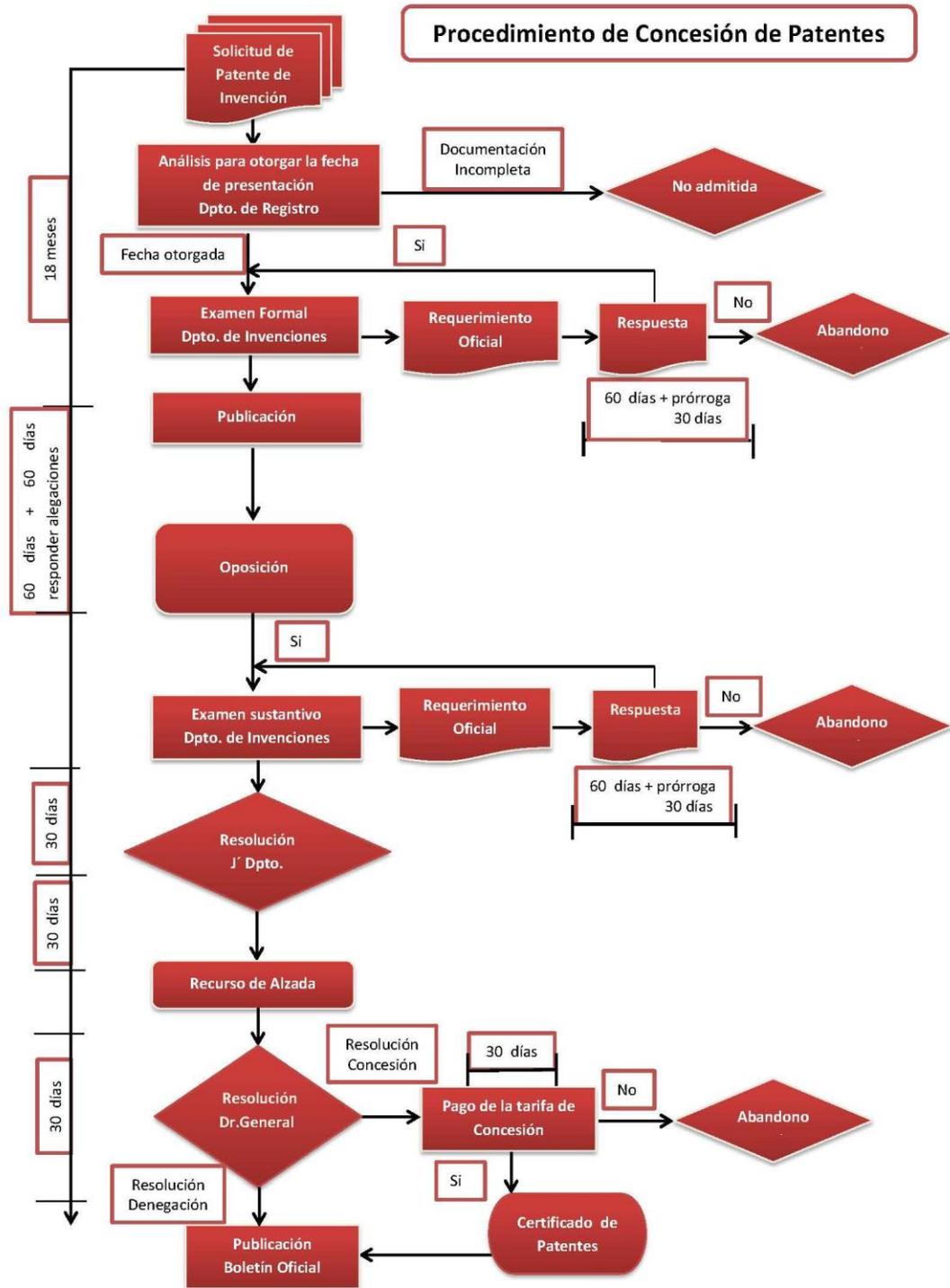
Solicitud de patente de invención solamente en Formato papel (Incluye el pago de la primera anualidad (1200.00) y segunda anualidad (2400.00) en la fecha de presentación)	11040.00
Cada reivindicación independiente en la solicitud de patente. (A partir de la segunda reivindicación independiente)	1920.00
Por cada reivindicación múltiple dependiente en la solicitud de patente	2400.00
Por cada grupo de hasta 10 reivindicaciones dependientes en la solicitud de patente	1920.00
Por cada hoja de la solicitud que exceda de las primeras 30 páginas	120.00
Concesión de Certificado de Patente de Invención	4800.00
Presentación de solicitud divisional	8400.00
<b>Anualidades de mantenimiento del derecho de patente de invención</b>	
Tercera	4800.00
Cuarta	6000.00
Quinta	7200.00
Sexta	8400.00
Séptima	9600.00
Octava	10800.00
Novena	12000.00
Décima	13200.00
Oncena	14400.00
Duodécima	15600.00
Decimotercera	16800.00
Decimocuarta	18000.00
Decimoquinta	19200.00
Decimosexta	21600.00
Decimoséptima	24000.00
Decimooctava	26400.00
Decimonovena	28800.00
Vigésima	31200.00
<b>Modelos de Utilidad</b>	
<b>Servicio</b>	<b>Tarifa</b>

Presentación de solicitud de registro de Modelo Utilidad (incluye el pago de la primera anualidad (1200.00) y segunda anualidad (2400.00) en la fecha de presentación)	8400.00
Por cada grupo de hasta cinco reivindicaciones	1920.00
Concesión de Certificado de Registro de Modelo de Utilidad	3600.00
<b>Anualidades de mantenimiento del derecho sobre el registro de Modelo de Utilidad</b>	
Tercera	3600.00
Cuarta	4800.00
Quinta	6000.00
sexta	7200.00
séptima	8400.00
Octava	9600.00
Novena	10800.00
Decima	12000.00
Por cada hoja de la solicitud que exceda de las primeras 30 páginas	120.00
Divisional de Modelo de Utilidad	5760.00

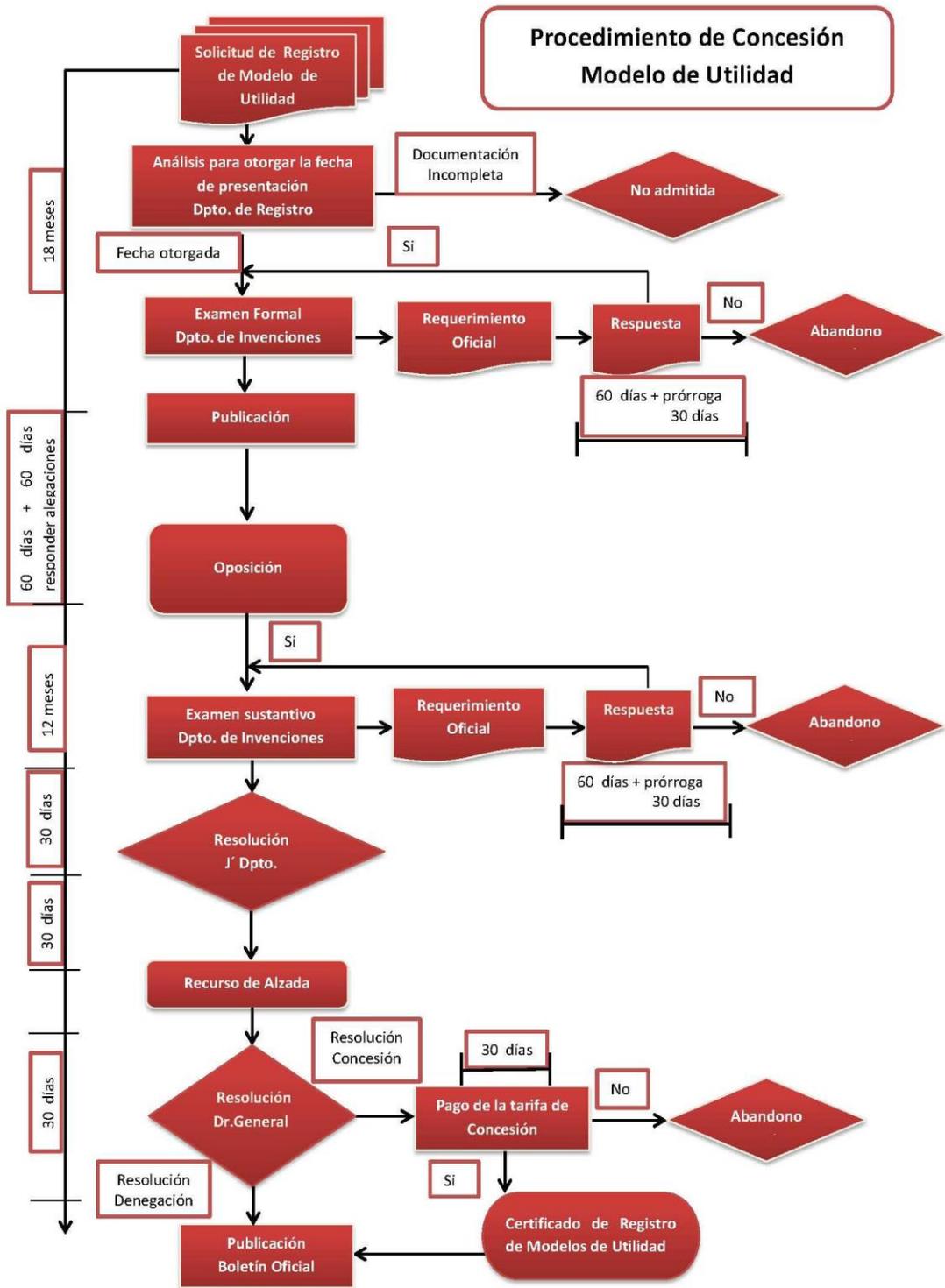
<b>Tarifas comunes a todas las modalidades</b>	
<b>Servicio</b>	<b>Tarifa</b>
Solicitudes en formato papel y electrónico	1200.00 menos que la tarifa establecida para cada modalidad
Reivindicación por cada prioridad invocada en las solicitudes	1200.00
Respuesta Requerimiento Oficial	2040.00
Solicitud de Prórroga para contestación de requerimiento	1680.00
Conversión de una modalidad a otra	3600.00
Pago en plazo de gracia de las anualidades (pago de anualidades extemporáneas)	Doble de la establecida en el pago de la anualidad que corresponde

Solicitud de cancelación	4800.00
Solicitud de nulidad	6000.00
Anotación de cambio de nombre y/o de domicilio de los solicitantes y/o titulares	1680.00
Anotación de cambios en la persona de los solicitantes y/o titulares	2880.00
Anotación de licencias	3600.00
Solicitud de anotación de cancelación de licencia	3600.00
Anotación de derecho de usuario anterior	7200.00
Presentación de oposición	4800.00
Presentación de alegaciones del solicitante	2040.00
Interposición de Recurso de Alzada	4800.00
Solicitud de licencia obligatoria	2400.00
Presentación de otros documentos	2400.00
Solicitud de Certificación de prioridad	2400.00
Solicitud de Certificación	1200.00
Modificación o corrección de errores	2400.00
Modificaciones de contenido	3600.00
Solicitud de restablecimiento de derechos	7200.00
Búsqueda de infracción de derechos (por cada objeto)	3600.00
Búsqueda especializada (por cada objeto)	7200.00
Búsqueda de Libertad de Acción	7200.00
Copia de documentos (por cada hoja)	24.00

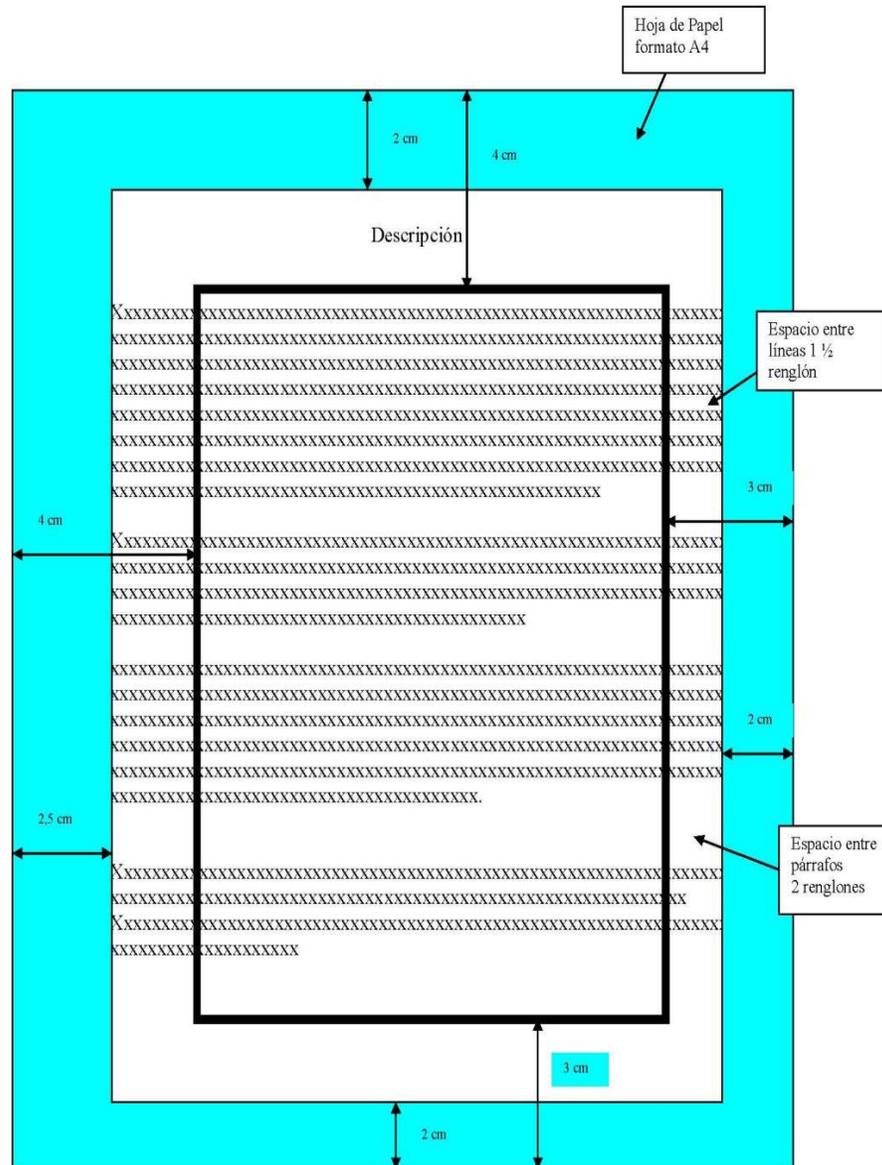
**ANEXO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PATENTES**



**ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE MODELO DE UTILIDAD**

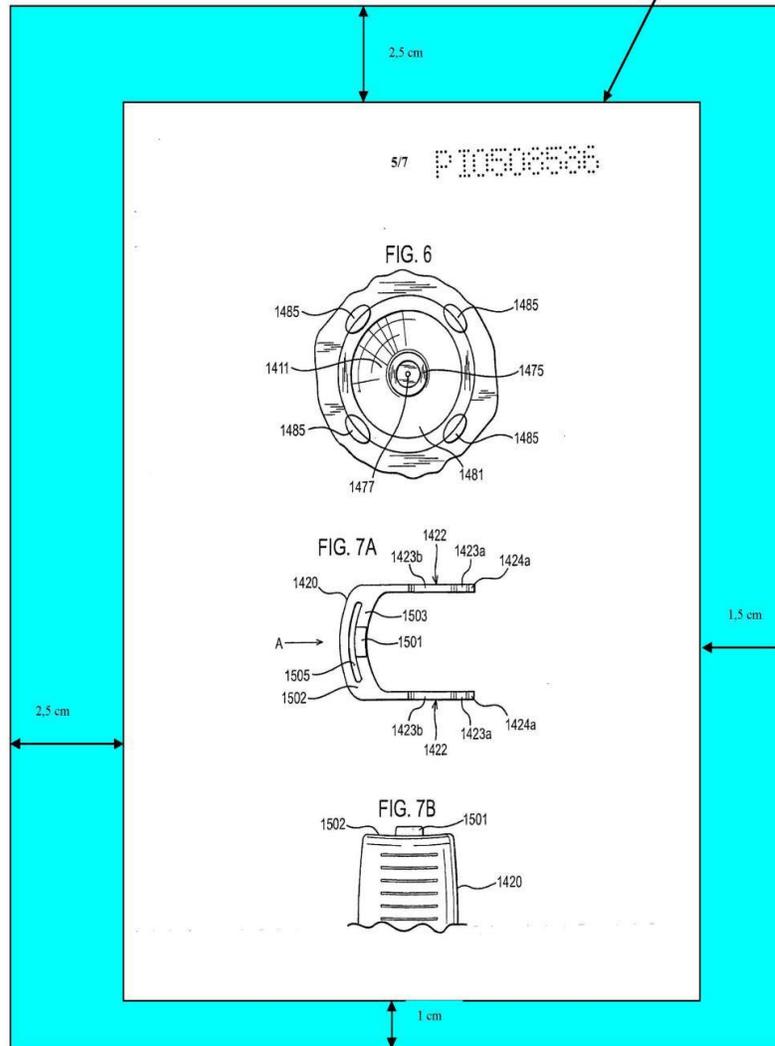


## ANEXO 7. MÁRGENES EN LAS HOJAS DE LA DESCRIPCION



## ANEXO 8. MÁRGENES Y EJEMPLOS EN HOJAS DE DIBUJOS

Hoja formato A4  
La superficie utilizable no debe exceder de 26,2 x 17,0



## ANEXO 9. DOCUMENTO DE REPRESENTACION

**MODELO PARA LA ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA  
ANTE LA OFICINA CUBANA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR EL  
DIRECTOR**

**RESOLUCION No.**

**POR CUANTO:** Por resolución No. : \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ dictada por el \_\_\_\_\_, se creó la Empresa

**POR CUANTO:** Por resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fue designado como Director de la Empresa el que resuelve.

**POR CUANTO** La Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, institución adscrita al Ministerio de la Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, requiere de un representante de este organismo para la presentación y tramitación de las solicitudes de las diferentes modalidades.

**POR CUANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Designar a \_\_\_\_\_ que ocupa el cargo de \_\_\_\_\_, como representante de esta Empresa ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial a los efectos de presentar y tramitar las solicitudes de las diferentes modalidades.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente al interesado, a la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

**ARCHIVASE** el original en el en el (Dpto. o Dirección Jurídica) de este (Ministerio, Comité Estatal o instituto)

Dada, en la Ciudad de la Habana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma y Cuño

(Nombres y Apellidos del Director)

